

# Actualización IAS Plus.

## Mejoramientos 2009 a los IFRS

El 16 de abril de 2009, la International Accounting Standards Board (IASB) emitió Improvements to IFRSs 2009 Mejoramientos 2009 a los IFRS - que incorpora las enmiendas a 12 Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS). Esta es la segunda colección de enmiendas emitida según el proceso de mejoramientos anuales, el cual está diseñado para hacer enmiendas necesarias, pero no-urgentes, a los IFRS.

La tabla que se presenta en las siguientes páginas establece todas las enmiendas realizadas a los Estándares y a las Interpretaciones. Las fechas efectivas varían – para los detalles vea la tabla.

### Cambios a partir del borrador para discusión pública

Con relación al contenido técnico, las enmiendas finales no difieren de manera importante con las propuestas en el borrador para discusión pública que precedió al Estándar. Al paquete se le han agregado seis enmiendas – cuatro expuestas originalmente como parte del proyecto de mejoramientos 2007/2008, y dos (enmiendas a las IFRIC 9 y 16) expuestas por separado en enero de 2009.

Dos enmiendas propuestas en el borrador para discusión pública (enmiendas propuestas al IAS 39 en relación con la aplicación de la opción del valor razonable y la bifurcación del derivado implícito en moneda extranjera) han sido pospuestas pendientes de análisis adicional.

### Enmiendas que probablemente cambien de manera importante la práctica actual

La mayoría de los mejoramientos se refiere a asuntos de detalle y no se espera que tengan impactos importantes en la práctica. Sin embargo, hay algunos que podrían resultar en cambios importantes en la contabilidad en las circunstancias relevantes.

#### Clasificación de los arrendamientos de terreno.

Antes de la enmienda, el IAS 17 Arrendamientos generalmente requiere que el arriendo de terreno con vida útil indefinida sea clasificado como un arrendamiento operacional. Esto era inconsistente con los principios generales del Estándar, y la orientación relevante ha sido eliminada debido a preocupaciones relacionadas con que podría conducir a una contabilidad que no reflejaría la sustancia de los acuerdos. Luego de la enmienda, los arrendamientos de terreno se clasifican ya sea como 'financieros' o de 'operación' usando los principios generales del IAS 17. La enmienda es particularmente importante para las jurisdicciones donde los derechos de propiedad se obtienen según los arrendamientos de largo plazo y la sustancia de esos arrendamientos difiere poco de la compra de propiedad. Las entidades necesitarán volver a valorar los arrendamientos existentes – aplican determinaciones específicas para la transición (para detalles vea el Estándar).

**Clasificación corriente/no-corriente de los pasivos que puedan ser liquidados mediante la emisión de instrumentos de patrimonio.** Ha sido enmendada la definición de pasivo corriente contenida en el IAS 1 Presentación de estados financieros. Según la anterior definición, si en cualquier momento la contraparte pudiera requerir la liquidación en la forma de instrumentos de patrimonio, el pasivo sería clasificado como corriente – aún si dentro de doce meses la entidad pudiera no ser requerida a liquidar en efectivo o en otros activos. Según la definición revisada, el pasivo se clasifica con base en los requerimientos para transferir efectivo u otros activos, y se ignora el efecto de las opciones de la conversión.

### Página web IAS Plus

Tenemos más de 8 millones de personas que han visitado nuestro sitio web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com). Nuestra meta es ser en Internet la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional. Por favor visítelo regularmente.

**IFRS global office**  
Global IFRS leader  
Ken Wild  
[kwild@deloitte.co.uk](mailto:kwild@deloitte.co.uk)

### Centros de excelencia en IFRS

#### Americas

New York  
Robert Uhl  
[iasplusamericas@deloitte.com](mailto:iasplusamericas@deloitte.com)

Montreal  
Robert Lefrancois  
[iasplus@deloitte.ca](mailto:iasplus@deloitte.ca)

#### Asia-Pacific

Hong Kong  
Stephen Taylor  
[iasplus@deloitte.com.hk](mailto:iasplus@deloitte.com.hk)

Melbourne  
Bruce Porter  
[iasplus@deloitte.com.au](mailto:iasplus@deloitte.com.au)

#### Europe-Africa

Johannesburg  
Graeme Berry  
[iasplus@deloitte.co.za](mailto:iasplus@deloitte.co.za)

Copenhagen  
Jan Peter Larsen  
[dk\\_iasplus@deloitte.dk](mailto:dk_iasplus@deloitte.dk)

London  
Veronica Poole  
[iasplus@deloitte.co.uk](mailto:iasplus@deloitte.co.uk)

Paris  
Laurence Rivat  
[iasplus@deloitte.fr](mailto:iasplus@deloitte.fr)

## Detalle de las enmiendas

Estándar	Tema	Enmienda	Fecha efectiva y transición
IFRS 2	Alcance del IFRS 2 y del IFRS 3 revisado	Enmienda para confirmar que, además de las combinaciones de negocios tal y como son definidas por el IFRS 3 (2008) Combinaciones de negocios, las contribuciones de un negocio a la formación de un negocio conjunto y las transacciones de control común se excluyen del alcance del IFRS 2 Pago basado-en-acciones.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio de 2009. Vinculada a la aplicación del IFRS 3(2008).
IFRS 5	Revelaciones requeridas con relación a los activos no-corrientes (o grupos para disposición) clasificados como tenidos para la venta o como operaciones descontinuadas.	Enmienda para aclarar que el IFRS 5 Activos no-corrientes tenidos para la venta y operaciones descontinuadas especifica las revelaciones que se requieren con relación a los activos no-corrientes (o grupos para disposición) clasificados como tenidos para la venta o como operaciones descontinuadas. En consecuencia, las revelaciones contenidas en otros IFRS no aplican a tales activos (o grupos para disposición) a menos que:  esos IFRS requieran de manera específica revelaciones con relación a los activos no-corrientes (o grupos para disposición) clasificados como tenidos para la venta o como operaciones descontinuadas; o las revelaciones relacionadas con la medición de activos o pasivos dentro de un grupo para disposición que estén por fuera de los requerimientos de medición y la información del IFRS 5 no se revelan en otro lugar en los estados financieros.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. A ser aplicada prospectivamente. Se permite la aplicación temprana.
IFRS 8	Revelación de información sobre activos del segmento	Enmienda textual menor al Estándar y enmienda a las Bases para las Conclusiones, con el fin de aclarar que se requiere que la entidad revele la medida de los activos del segmento solamente si esa medida es reportada regularmente al jefe que toma las decisiones de operación.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. Se permite la aplicación temprana.
IAS 1	Clasificación corriente/no-corriente de los instrumentos convertibles	Aclara que la liquidación potencial de un pasivo mediante la emisión de patrimonio no es relevante para su clasificación como corriente o no-corriente. Mediante el enmendar la definición de pasivo corriente, la enmienda permite que el pasivo sea clasificado como no-corriente (provisto que la entidad tiene el derecho incondicional a diferir la liquidación mediante la transferencia de efectivo u otros activos por al menos 12 meses después del período de contabilidad) no obstante el hecho de que en cualquier momento la entidad podría ser requerida por la contraparte para que liquide en acciones.  Esta enmienda fue propuesta originalmente como parte del proyecto de mejoramientos 2007/2008.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. Se permite la aplicación temprana.
IAS 7	Clasificación de los desembolsos en activos no-reconocidos	Enmienda para requerir que solamente los desembolsos que resulten en activos reconocidos en el estado de posición financiera se pueden clasificar como actividades de inversión.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. Se permite la aplicación temprana.
IAS 17	Clasificación de los arrendamientos de terreno y edificaciones	Eliminación de la orientación específica relacionada con la clasificación de los arrendamientos de terreno, con el fin de eliminar la inconsistencia con la orientación general sobre la clasificación del arrendamiento. Como resultado, los arrendamientos de terreno se deben clasificar ya sea como financieros o de operación usando los principios generales del IAS 17.  Esta enmienda fue propuesta originalmente como parte del proyecto de mejoramientos 2007/2008.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. Se permite la aplicación temprana.  A ser aplicada retrospectivamente a los arrendamientos existentes si está disponible la información necesaria al inicio del arrendamiento. De otra manera los arrendamientos de terreno se deben volver a valorar en la fecha de la adopción de la enmienda.
IAS 18	Determinación de si la entidad está actuando como principal o como agente	Agregada orientación adicional al apéndice al IAS 18 Ingresos ordinarios, en relación con la determinación de si la entidad está actuando como principal o como agente.	No es aplicable, dado que el apéndice no hace parte del Estándar.
IAS 36	Unidad de cuenta para la prueba del deterioro de la plusvalía	Enmienda para aclarar que la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) más grande a la cual se debe asignar la plusvalía para los propósitos de la prueba por deterioro es el segmento de operación tal y como es definido por el párrafo 5 del IFRS 8 Segmentos de operación (i.e. antes de la agregación de segmentos con características similares de operación permitida por el IFRS 8.12).	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. A ser aplicada prospectivamente. Se permite la aplicación temprana.
IAS 38	Enmiendas adicionales como consecuencia, que surgen del IFRS 3(2008)	Enmiendas a los párrafos 36 y 37 del IAS 38 Activos intangibles para aclarar los requerimientos según el IFRS 3(2008) relacionados con la contabilidad para los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios.	Efectiva para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio de 2009. A ser aplicada prospectivamente. Vinculada a la aplicación del IFRS 3(2008).
	edición del valor razonable del activo intangible adquirido en una combinación de negocios	Enmiendas a los párrafos 40 y 41 del IAS 38 para aclarar la descripción de las técnicas de valuación comúnmente usadas por las entidades cuando miden el valor razonable de los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios y que no se negocian en mercados activos.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. A ser aplicada prospectivamente. Se permite la aplicación temprana.

## Detalle de las enmiendas (continuación)

Estándar	Tema	Enmienda	Fecha efectiva y transición
IAS 39	Tratamiento de las sanciones por pago anticipado de préstamos como derivados relacionados estrechamente	Aclara que las opciones de pago por anticipado, el precio de ejercicio que compensa al prestamista por la pérdida de intereses mediante la reducción de la pérdida económica proveniente del riesgo de reinversión, debe ser considerado como estrechamente relacionado con el contrato anfitrión de la deuda. Esta enmienda fue propuesta originalmente como parte del proyecto de mejoramientos de 2007/2008.	Efectivo para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. Se permite la aplicación temprana.
	Exención del alcance para los contratos de combinación de negocios	Enmiendas a la exención del alcance contenida en el párrafo 2(g) del IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición para aclarar que:  aplica solamente a los contratos vinculantes (forward) entre el adquirente y el vendedor en la combinación de negocios para comprar al adquirido en una fecha futura; el término del contrato forward no debe exceder el período razonable que normalmente es necesario para obtener cualesquiera aprobaciones requeridas y para completar la transacción; y la exención no se debe aplicar a los contratos de opción (sean o no ejercibles actualmente) que en el ejercicio resultarán en control de la entidad, ni por analogía a las inversiones en asociadas y transacciones similares.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. A ser aplicada prospectivamente a todos los contratos que no hayan expirado. Se permite la aplicación temprana.
	Contabilidad de la cobertura de los flujos de efectivo	Enmienda para aclarar cuándo reconocer ganancias o pérdidas en los instrumentos de cobertura como un ajuste de reclasificación en la cobertura de los flujos de efectivo de una transacción proyectada que resulta subsiguientemente en el reconocimiento de un instrumento financiero. La enmienda aclara que las ganancias o pérdidas se deben clasificar desde el patrimonio hacia utilidad o pérdida en el período en el cual los flujos de efectivo proyectados de la cobertura afectan la utilidad o pérdida.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2010. A ser aplicada retrospectivamente a todos los contratos que no hayan expirado. Se permite la aplicación temprana.
	Contratos internos que usan coberturas	Enmienda para aclarar que las entidades ya no deben usar la contabilidad de cobertura para las transacciones entre segmentos contenidas en sus estados financieros individuales.  Esta enmienda fue hecha originalmente como parte del proyecto de mejoramientos 2007/2008 – pero la Junta dio la oportunidad de hacer en el párrafo 80 del Estándar enmiendas adicionales en este sentido.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2009. Se permite la aplicación temprana.
IFRIC 9	Alcance de la IFRIC 9 y del IFRS 3 revisado	Enmienda para confirmar que, además de las combinaciones de negocios tal y como se definen en el IFRS 3(2008), los derivados adquiridos en la formación de un negocio conjunto y en las transacciones de control común están dentro del alcance de la IFRIC 9.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio 2009. A ser aplicada prospectivamente. Vinculada a la aplicación del IFRS 3(2008).
IFRIC 16	Enmienda a la restricción a la entidad que pueda tener instrumentos de cobertura	Enmienda para aclarar que los instrumentos de cobertura pueden ser tenidos por cualquier entidad o entidades del grupo. Esto incluye la operación en el extranjero que por sí misma está siendo cubierta.  Esas enmiendas (junto con las enmiendas a la IFRIC 9) fueron expuestas por separado en enero de 2009.	Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio de 2009. Se permite la aplicación temprana.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del IAS Plus Update – April 2009 – "Improvements to IFRSs 2009." Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente.

#### **Limitación de responsabilidad**

Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Deloitte Touche Tohmatsu con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el(los) mismo(s). Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiese afectar a usted o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiese afectar a sus finanzas personales o a su empresa debe consultar a un asesor profesional.

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.